

**AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA**  
**SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15 DE JUNIO DE 2019**

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día 15 de junio de 2019, concurren los señores Concejales electos en las Elecciones celebradas el pasado 26 de mayo e incluidos en el Acta de Proclamación de las Elecciones Locales 2016 remitida por la Junta Electoral de Zona de Estella, que se indican a continuación:

Don José María Ocáriz Basarte.  
Doña Laura Ojer San Vicente.  
Don Asier Martínez Sanz de Galdeano.  
Don Javier Sanz de Galdeano Echávarri.  
Doña María José Fernández Aguerri.  
Don Donato Castrillo Herrero.  
Doña María Rosa Muñoz Abascal.  
Doña Laura Vicuña Sanz.  
Doña María José Calvo Meca.

**PUNTO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Por el Secretario se constata la concurrencia de la mayoría absoluta de los Concejales electos, ya que siendo éstos 9, han concurrido todos los convocados, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio (en adelante LOREG)

**FORMACIÓN DE LA MESA**

Declarada abierta la sesión se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, siendo Secretario quien lo es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la LOREG, formando parte de la misma doña María Rosa Muñoz Abascal, de 77 años, Concejala asistente de mayor edad, como Presidenta y doña María José Calvo Meca de 33 años, Concejala asistente de menor edad, actuando como Secretario don José Miguel Vela Desojo.

Seguidamente, el Secretario, de orden de la señora Presidenta, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la LOREG.

Previamente la Junta Electoral de Zona de Estella, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), presentó el acta

de Proclamación de Electos ante la Secretaría General, y los Concejales electos presentaron sus credenciales y la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, según lo señalado en el Artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

Acto seguido, la Mesa de Edad comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría General y las acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos, basándose en el Acta de Proclamación de Electos.

Encontradas conformes dichas credenciales, la señora Presidenta invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

Don José María Ocáriz Basarte.  
Doña Laura Ojer San Vicente.  
Don Asier Martínez Sanz de Galdeano.  
Don Javier Sanz de Galdeano Echávarri.  
Doña María José Fernández Aguerri.  
Don Donato Castrillo Herrero.  
Doña María Rosa Muñoz Abascal.  
Doña Laura Vicuña Sanz.  
Doña María José Calvo Meca.

Seguidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108.8 de la LOREG, los nuevos Concejales, por el orden en que figuran en el Acta de Proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Estella, son requeridos por la Presidenta de la Mesa de Edad para prestar solemne juramento o promesa. La Presidenta de la Mesa formula, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, a cada uno de los concejales la siguiente pregunta: ¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de tu cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villatuerta, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? Jurando o prometiendo todos los interpelados y la señora Presidenta tomando posesión de sus respectivos cargos.

Cumplimentado lo anterior, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de Villatuerta.

## **PUNTO SEGUNDO: ELECCIÓN DEL ALCALDE**

A continuación, el Secretario, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el Artículo 196 de la LOREG.

La señora Presidenta de la Mesa comenta a los Concejales que por encabezar la única lista presentada en las elecciones Municipales, sólo puede ser candidato a Alcalde don José María Ocáriz Basarte, quien manifiesta su intención de presentarse a la elección.

Seguidamente la señora Presidenta somete a votación la elección don José María Ocáriz Basarte como Alcalde del municipio; siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad.

En consecuencia, siendo 9 el número de Concejales y 5 la mayoría absoluta legal, al haber obtenido don José María Ocáriz Basarte dicha mayoría, de conformidad con el Artículo 196.b) de la LOREG, es proclamado Alcalde.

Don José María Ocáriz Basarte acepta el cargo y presta juramento ante el Pleno de la Corporación, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villatuerta, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tomando posesión del mismo y ocupando el puesto de Presidencia.

## **PUNTO TERCERO: COMPROBACIÓN DEL ACTA DE ARQUEO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACIÓN SALIENTE Y DEL INVENTARIO DE BIENES.**

Habiéndose procedido por el Secretario-Interventor, por orden del señor Alcalde, a efectuar el arqueo de fondos, cotejados los saldos bancarios y comprobado el cuadro con los correspondientes libros de contabilidad de la intervención, resulta la siguiente acta de Arqueo Extraordinario al día de la fecha:

## ACTA DE ARQUEO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACIÓN SALIENTE

<b>SALDOS BANCARIOS</b>		
ENTIDADES CUENTAS OPERATIVAS	Nº CUENTA	SALDO (en €)
1 CAIXABANK	2100.3694.73.2100558091	1.225,32
2 CAIXABANK	2100.3694.71.6200150855	167.054,05
3 CAJA RURAL DE NAVARRA	3008.0079.96.0703276220	763.872,73
4 CAJA RURAL DE NAVARRA. MULTAS	3008.0079.97.1937127924	2.846,16
5 CAJA RURAL DE NAVARRA – SOCIOS	3008.0079.94.0704299296	300,55
6 CAJA RURAL DE NAVARRA	3008.0079.94.1984387520	0,00
7 CUENTA DE REPARTIMIENTOS		-6.397,94
8 BANCO SANTANDER	0049.6833.67.2910000684	317,58
<b>SUBTOTAL:</b>		<b>929.218,45</b>
<b>VALORES / METÁLICO</b>		
1	Fianzas depositadas en metálico en el Ayuntamiento.	39.161,01
<b>SUBTOTAL:</b>		<b>39.161,01</b>
<b>VALORES / VALORES</b>		
1	Estudio de Promoción de Viviendas Anta, S.L., "Redacción del Proyecto Plan Parcial Modif. De NN.SS.	39.720,00
2	Construcciones Goñi Marcotegui, S.L., propietario parcela, Obras Unidad A	152.302,00
3	Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras S.A., adjudicatario "Obras ampliación polideportivo"	89.815,31
4	Estudio de Promoción de Viviendas Anta, S.L., "Construcción de 18 viviendas en parcela 3 del AR-1"	4.771,25
5	Estudio Pamplona, S.L.	3.568,00
6	Construcciones José Miguel Ibañez, S.L.	3.117,45
7	Excavaciones Fermín Osés, S.L.	1.032,00
8	Juan Andrés Vergara Galdeano	6.000,00
9	Industrias Ega, S.L.	848,00
10	Construcciones José Miguel Ibañez, SL.	5.879,60
11	Lur Geroa, S.L.U.	833,48
<b>SUBTOTAL:</b>		<b>307.887,09</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.276.266,55</b>

## **INVENTARIO DE BIENES**

Acto seguido y de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se procede a la comprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, que es hallado conforme, no extendiéndose acta adicional del mismo debido a su extensión.

A continuación y después de unas palabras de salutación del señor Alcalde, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.